

Secretaría. A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda.
Queda para proveer. **Palmira V., 20 de agosto de 2024**

Harlinson Zubieta Segura
Secretario



República de Colombia
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Palmira Valle, (20) de agosto de dos mil veinticuatro 2024
Auto de Sustanciación No. 892
Radicación No. 76-520-40-03-001-2024-00297-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: ordenar el retiro de la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Segundo: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

Tercero: archívese la actuación, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

Calos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c752d5b81e5e70ec6decb9452eec11fa065df136dc387bb9d149e79dfebe424**

Documento generado en 20/08/2024 04:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>